



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE CUAUTLA,  
MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2007/02/13
Publicación	2007/04/25
Vigencia	2007/04/26
Expidió	H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos
Periódico Oficial	4527 "Tierra y Libertad"



SERGIO RODRIGO VALDESPÍN PÉREZ, Presidente Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos; a Ustedes Ciudadanos residentes de este Municipio, hago saber:

Que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, 41, 53, 60, 63 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y los relativos de la Ley General de Cultura Física y Deporte y de la Ley del Deporte para el Estado de Morelos, y ;

### **CONSIDERANDO**

Que la función social del deporte es la de fortalecer la interacción e integración del ser humano con la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y contribuir a fomentar la solidaridad como valor social.

Se reconoce el Derecho Humano fundamental de todo individuo al conocimiento, difusión y práctica del deporte.

Que fomentar el óptimo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones; eleva el nivel de vida social y cultural de los habitantes del Municipio.

Que, el fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y el deporte; provocan el desarrollo de la sociedad, como medio importante en la prevención del delito; promoviendo las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios.

Es importante incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública y como consecuencia es deber de la Autoridad Gubernamental Municipal establecer las



bases generales de coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, y los Municipios, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de Cultura Física y Deporte.

Que, es necesario Garantizar a todas las personas, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y los deportistas con algún tipo de discapacidad no sean objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad.

Corresponde al Ejecutivo Municipal ser el órgano rector de la política deportiva; y para ello contará con las facultades que le otorga este Reglamento, así como otras disposiciones legales para el mejor desarrollo del deporte en el Municipio.

Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Deportivo-Recreativas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva, es una actividad del Gobierno Municipal, a fin de promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente.

Finalmente son sujetos de la presente Ley todos los individuos y organismos deportivos de los sectores público, privado y social en el Municipio, que por su naturaleza y funciones sean susceptibles de integrarse al Sistema Federal, Estatal y ahora municipal del deporte.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente;

Por las consideraciones anteriores, este H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, expide el siguiente:

## **REGLAMENTO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto normar las actividades tendientes



a fomentar y desarrollar el deporte en el Municipio de Cuautla, Morelos a fin de enlazar la actividad al Sistema Estatal del Deporte.

Para lograr el objetivo anterior se crea el Organismo Público Descentralizado denominado. "Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cuautla", como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio; el cual estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley del Deporte del Estado de Morelos y la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**Artículo 2.-** La función social del deporte es la de fortalecer la interacción e integración del ser humano con la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y contribuir a fomentar la solidaridad como valor social. Por lo que el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cuautla, será administrado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Cuautla, Morelos.

**Artículo 3.-** Son sujetos del presente Reglamento todos los individuos y organismos deportivos de los sectores público, privado y social del Municipio, que por su naturaleza y funciones sean susceptibles de integrarse al Sistema. Como consecuencia "El Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cuautla", es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele la autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del Municipio de promover el deporte y la cultura física.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cuautla, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del Municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;



- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del Municipio de Cuautla, en el ámbito Municipal, Estatal, Nacional e Internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social;
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud; y
- XV. Administrar el uso de las instalaciones deportivas a su cargo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES**

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cuautla, Morelos tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar el Sistema Municipal del Deporte;
- II. Concertar con los Consejos Estudiantiles los mecanismos de atención deportiva para los diversos niveles educativos;
- III. Crear Centros Deportivos Escolares en Colonias del Municipio de Cuautla, Morelos;
- IV. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del Municipio;
- V. Crear ligas deportivas estudiantiles permanentes en los niveles: básico, media superior y superior;
- VI. Organizar clubes deportivos del sector obrero y campesino;
- VII. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VIII. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- IX. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- X. Fomentar la Cultura Física a través de actividades de mantenimiento de la salud para diversos grupos poblacionales en las Colonias del Municipio;
- XI. Promover y optimizar el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;



- XII. Coordinar la adecuación de la infraestructura deportiva existente y la creación de nuevas instalaciones públicas y privadas;
- XIII. Instaurar el Premio Municipal del Deporte.
- XIV. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XV. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes y ligas deportivas;
- XVI. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte; en el texto original se salta la fracción XV A LA XVII.
- XVII. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el Municipio;
- XVIII. Brindar capacitación continua a los entrenadores y dirigentes deportivos del municipio;
- XIX. Instalar el Centro Deportivo Municipal de Alto Rendimiento;
- XX. Impulsar la creación de clubes y ligas deportivas asociadas al deporte federado;
- XXI. Crear y administrar el Fondo Municipal del Deporte;
- XXII. Instalar el Centro de Medicina Deportiva y Rehabilitación Física;
- XXIII. Las demás que las Leyes de la materia le señalen.

### **CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS**

#### **Artículo 6.-** Del Fomento a la Cultura Física.

Se promoverá el acceso masivo de la población a la práctica sistemática de actividades físicas y recreativas.

#### **Artículo 7.-** De la Activación Física.

Se contribuirá a formar una Cultura Física que permita tener ciudadanos más sanos y productivos, estableciendo la metodología y los instrumentos que permitan sensibilizar a la población para realizar la actividad física, y la recreación de manera cotidiana para el cuidado de su salud, contribuyendo con ello a elevar su calidad de vida.

#### **Artículo 8.-** De la Primera Infancia.



Fomentar la práctica de la actividad física entre los grupos de edad correspondientes (lactantes, maternas y preescolares), coadyuvando al mejoramiento de la salud física y mental y fortaleciendo los lazos familiares durante las prácticas de la actividad física.

**Artículo 9.-** De los Niños de la Calle.

Prevenir la drogadicción y el delito a través del mejoramiento de la calidad de vida de los niños y jóvenes que viven en la calle, mejorando su autoestima, socialización y ocupación de tiempo libre, que favorezcan su salud física y mental.

**Artículo 10.-** Del Deporte Adaptado.

Brindar atención especializada de activación física y deporte para personas con discapacidad física (paraplejías, ciegos y débiles visuales).

**Artículo 11.-** De las Personas de la Tercera Edad.

Propiciar la practica de la actividad física cotidiana en personas de la tercera edad como medio para garantizar la salud física y mental, en un ambiente de socialización y trabajo en equipo.

**Artículo 12.-** De las Colonias.

Impulsar la activación física en cada colonia de Cuautla, Morelos, favoreciendo la identidad, sentido de pertenencia, cordialidad en la familia y con los vecinos y coadyuvando al mejoramiento de los niveles de condición física de cada habitante.

**Artículo 13.-** Del Centro de Medicina Deportiva y Rehabilitación Física.

Fomentar su establecimiento para brindar atención a los deportistas de manera oportuna y con servicios de alta calidad.

**Artículo 14.-** De la Infraestructura Deportiva.

Adecuar las áreas deportivas y recreativas con las que cuenta actualmente el Municipio y construir las áreas deportivas o recreativas que no existen para la atención óptima de los usuarios.

**Artículo 15.-** De la Plataforma de Organización Deportiva.

Ofrecer a la población las alternativas para la práctica física de carácter deportivo-competitivo, en instalaciones dignas y en un ambiente de seguridad y confianza



brindado por la capacidad organizativa de cada uno de los diversos niveles administrativos del deporte.

**Artículo 16.-** Del Deporte Estudiantil.

Concertar y convenir la participación de los alumnos en los eventos deportivos selectivos municipales con los organismos estudiantiles estatales (CONDEBA, CONADEMS y CONDE) y la Asociación de Padres de Familia propiciando el buen entendimiento en la conformación y selección de los representativos municipales.

**Artículo 17.-** De las Ligas Deportivas Escolares.

Impulsar su creación en las disciplinas básicas propias de los Centros Deportivos Escolares que favorezcan la competencia formativa y deportiva de los niños y jóvenes, en un ambiente de seguridad y beneficio a la salud física y mental.

**Artículo 18.-** De los Centros Deportivos Escolares y Municipales.

Fomentar la práctica del deporte escolar en el Sistema de Educación Básica en el ámbito municipal, los que funcionarán en los propios planteles educativos o en instalaciones deportivas municipales. Propiciando la integración de la comunidad y mejorando la calidad de vida de los participantes.

**Artículo 19.-** Del Deporte Federado.

En coordinación con los Clubes y Ligas Municipales, organizar la Etapa Municipal de la Olimpiada Nacional.

**Artículo 20.-** De los Clubes Deportivos Asociados.

Apoyar y asesorar a la población deportista para su integración y afiliación correspondiente.

**Artículo 21.-** De las Ligas Deportivas Municipales Asociadas.

Supervisar y apoyar el óptimo funcionamiento de las afiliadas a la Asociación Deportiva correspondiente.

**Artículo 22.-** De las Selecciones Deportivas Municipales.

Proponer su conformación para que compitan en la Etapa Estatal, en cada uno de los deportes convocados por la CONADE.





**Artículo 23.-** De la Formación y Capacitación de Recursos Humanos.

Formar personal altamente capacitado para el trabajo deportivo y certificarlo a través del Programa correspondiente.

**Artículo 24.-** Del Deporte de Alto Rendimiento.

Identificar a través de las diversas competencias desarrolladas en el Municipio, a los niños y jóvenes que por la capacidad manifestada en la práctica del deporte escolar, merezcan ser considerados talentos y prospectos deportivos.

**Artículo 25.-** Del Centro de Alto Rendimiento.

Crearlos para atender a los Talentos Deportivos y Atletas de alto rendimiento detectados en los diferentes Programas.

**Artículo 26.-** De la Detección, canalización y seguimiento de talentos deportivos.

Atender a los deportistas con aptitudes sobresalientes, y atletas de alto rendimiento, facilitando su integración a los programas de deporte competitivo a nivel Municipal, Estatal, Nacional e Internacional.

**Artículo 27.-** Del Deporte Obrero y Agrario.

Establecer convenios de concertación con las Dependencias Públicas, las Empresas de la Iniciativa Privada y los Comisariados Ejidales, que garanticen creación de los Clubes y Ligas Deportivas del Sector Obrero y Agrario.

**Artículo 28.-** Del Club Deportivo Obrero y Agrario.

Apoyar y asesorar a las empresas, los obreros y campesinos deportistas para su integración y afiliación correspondiente.

**Artículo 29.-** De las Ligas Deportivas Obrera y Agraria.

Supervisar y apoyar el óptimo funcionamiento de las afiliadas a la Asociación Deportiva correspondiente.

## **CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 30.-** De conformidad con el Artículo 25 Fracción II de la Ley del Deporte para el Estado de Morelos, la Dirección y Administración del Instituto Municipal del



Deporte y Cultura Física de Cuautla, estará a cargo de un Comité Municipal del Deporte.

**Artículo 31.-** El Comité Municipal del Deporte, es el órgano de Gobierno del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cuautla, Morelos, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal;
- II. Un Director del Deporte, quien deberá representar al Instituto ante el Consejo Estatal del Deporte y ante las demás Autoridades del Deporte Públicas o Privadas y en general tendrá la representación de los intereses del Instituto. Mismo que será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal;
- III. Un Subdirector que de igual manera será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal;
- IV. Un Tesorero con funciones de Oficial Mayor, nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal. Con encargo de los Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales y
- V. Cinco vocales voluntarios honorarios quienes serán:
  - a) El Regidor comisionado para atender los asuntos relacionados a esta actividad, quien tendrá facultades de inspección y vigilancia en la administración operativa y presupuestal del Instituto.
  - b) Un representante del deporte de conjunto del Municipio de Cuautla, quien será electo en asamblea con representantes de dichas modalidades deportivas, que estén registrados ante el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física. Quien deberá Coordinarse con los comités, asociaciones y ligas municipales en todas sus promociones deportivas que no sean de carácter profesional.
  - c) Un representante del deporte individual del Municipio de Cuautla quien será electo en asamblea con representantes de dichas modalidades deportivas, que estén registrados ante el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física.
  - d) Un representante del Sector Estudiantil que será designado por el Presidente Municipal quien además tendrá facultades de inspección y vigilancia en la administración operativa y presupuestal del Instituto.



e) Un representante del Consejo Ciudadano nombrado por el Presidente Municipal, quien además tendrá facultades de inspección y vigilancia en la administración operativa y presupuestal del Instituto.

**Artículo 32.-** Los miembros del Comité, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

**Artículo 33.-** El Comité en junta directiva, sesionará por lo menos una vez al mes de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario. Siendo que para iniciar el funcionamiento del Instituto la Junta Directiva sesionará permanentemente.

Cada integrante del Comité tendrá voz y voto en cada una de las sesiones; siendo que por lo que respecta al Presidente Municipal, éste podrá enviar a un representante con voz y voto que incluso puede ser el mismo Director del Instituto; quien en este caso, tendrá doble voto.

El quórum legal para que sean válidas las resoluciones o acuerdos del Comité será de la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 34.-** Son atribuciones del Comité Municipal del deporte.

- I. Proponer al Cabildo, las modificaciones y adiciones al Reglamento Orgánico del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cuautla;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cuautla; Apegándose a los establecidos en el Sistema y Programa Estatal del Deporte;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del Director;
- V. Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y de Egresos;
- VI. Evaluar los planes y programas;
- VII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;



- VIII. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y  
IX. Las demás que se deriven del presente Reglamento y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO.**

**Artículo 35.-** El Director será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

**Artículo 36.-** Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cuautla; en todos los actos jurídicos o administrativos o sociales a que haya lugar;
- II. Prever anualmente, dentro del presupuesto autorizado, los recursos necesarios para el desarrollo de las metas de sus programas deportivos. El ejercicio de estos recursos estará sujeto a la normatividad establecida en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;
- III. Llevar el inventario municipal de instalaciones deportivas;
- IV. Contemplar las adecuaciones necesarias en la normatividad para la práctica y desarrollo del deporte que realizan personas con discapacidad;
- V. Participar activamente en el Sistema;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto; dando cumplimiento a los acuerdos del Comité Municipal del Deporte;
- VII. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- VIII. Presentar ante Comité Municipal del Deporte el proyecto del programa operativo del Instituto;
- IX. Presentar ante Comité Municipal del Deporte el Proyecto anual del Presupuesto de Ingresos y de Egresos;
- X. Adquirir conforme al Reglamento Municipal de adquisiciones correspondiente los bienes necesarios y previa autorización de la Junta Directiva, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;



- XI. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- XII. Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción, de conformidad con la reglamentación establecida;
- XIII. Designar al personal del Organigrama Operativo del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cuautla; y
- XIV. Las que le confieren el presente Reglamento Interno y la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO**

**Artículo 37.-** Corresponden al Secretario del Instituto Municipal del deporte y Cultura Física de Cuautla las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar las actas administrativas del personal del Instituto;
- II. Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por la Ley de Deporte para el Estado de Morelos, asimismo al Sistema y Programa Estatal del Deporte que surge de esta Ley, así como a sus políticas y valores institucionales;
- III. Colaborar en las actividades y eventos organizados por el Instituto para mejores resultados en beneficio de la ciudadanía;
- IV. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el director del Instituto;
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones;
- VI. Elaborar las minutas de trabajo de todas las reuniones de evaluación interna del Instituto;
- VII. Dar respuesta oportuna a la correspondencia dirigida al Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cuautla;
- VIII. Canalizar las peticiones, propuestas, quejas, denuncias y sugerencias a la unidad administrativa correspondiente y dar seguimiento de las mismas;
- IX. Auxiliar a la dirección del organismo en la preparación de las evaluaciones mensuales, trimestrales y anuales del Instituto;
- X. Auxiliar a la dirección del Instituto en la preparación de los informes ordinarios y extraordinarios que encomiende el ayuntamiento de Cuautla o la contraloría municipal;



- XI. Solventar las solicitudes de información provenientes de la ciudadanía, en términos de la ley federal de acceso a la información y la relativa al estado libre y soberano de Morelos;
- XII. Las demás que le asigne este reglamento y leyes complementarias;

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO DEL INSTITUTO.**

**Artículo 38.-** La Tesorería del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cuautla, estará a cargo de una persona distinta de los integrantes del Ayuntamiento, llamada Tesorero quien será propuesto y removido libremente por el Presidente Municipal. El tesorero o tesorera del Instituto deberá contar con cédula profesional que ampare competencia en las disciplinas administrativas, contables o económicas.

El Tesorero y los servidores públicos que manejen valores estarán obligados a caucionar o garantizar su manejo en la forma y término que dispongan la legislación aplicable y el Ayuntamiento.

**Artículo 39.-** El Tesorero del Instituto tomará posesión de su cargo previo del corte de caja que se practique, el cual será revisado por el Contralor Municipal, y firmado por quien entregue la Tesorería y por quien la reciba. En el mismo acto se entregarán y recibirán, por inventario, el archivo, los muebles, los útiles de la dependencia y los libros de registro anotados al día. En este acto deberá estar presente el Contralor Municipal.

**ARTÍCULO 40.-** Corresponden al Tesorero del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cuautla, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Establecer de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas por la Dirección correspondiente y en apego a la normatividad aplicable, las políticas y procedimientos de programación y presupuestos necesarios para alcanzar los objetivos del Instituto;
- II. Atender y acatar la política hacendaria y de racionalidad en el manejo de los recursos públicos dictados por el Tesorero Municipal, para aplicarse en todas las unidades administrativas de la administración pública municipal;



- III. Administrar los recursos humanos y materiales del Instituto, en los términos y conforme a las normas y lineamientos que determinen el comité Municipal de deporte;
- IV. Integrar el programa anual de requerimientos de personal, material, equipo de oficina, servicios de apoyo y en general, de todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento administrativo del Instituto, informando al Comité Municipal de deporte de los mismos, así como de su programación para su aprobación;
- V. Elaborar el anteproyecto de Programa y Presupuesto Anual del Instituto y presentarlo al Comité Municipal del deporte para someterlo a consideración del Cabildo;
- VI. Vigilar y controlar al ejercicio del Presupuesto Anual del Instituto, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos;
- VII. Establecer sistemas para cuidar de la exactitud de las cuotas de recuperación y liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y las cuentas de ingresos y egresos;
- VIII. Coordinar, por conducto de la Dirección General de Administración del Ayuntamiento, el pago de nómina del personal del Instituto;
- IX. Llevar por sí mismo la caja de tesorería del Instituto, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad;
- X. Supervisar mensualmente junto con el Secretario del Instituto, los inventarios de almacén, así como realizar los depósitos en efectivo que el Instituto haya obtenido por cualquier concepto;
- XI. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones emanados del Comité Municipal del deporte o del Director del Instituto;
- XII. Informar oportunamente al Director del Instituto de las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan;
- XIII. Efectuar los pagos presupuestados previo acuerdo del Comité, o del Director del Instituto;
- XIV. Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Instituto, así como a sus políticas y valores institucionales;
- XV. Transmitir oportunamente las demandas materiales urgentes, prioritarias y normales de cada una de las áreas o dependencias del Instituto;
- XVI. Diseñar, planear, proponer y ejecutar programas de recaudación y ahorro de recursos materiales para solventar los compromisos ordinarios, extraordinarios y derivados de contingencias que afronte el Instituto;



XVII. Mantener al día el inventario de bienes inmuebles y equipamientos de las instalaciones que ocupen las diversas unidades administrativas del Instituto con resguardos debidamente firmados;

XVIII. Las demás que le asigne este reglamento y leyes complementarias;

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES DEL INSTITUTO**

**Artículo 41.-** El perfil de los vocales se reducirá a personas que estén interesadas en el deporte en general de preferencia que sean o que hayan practicado algún deporte en forma profesional u olímpica, sin importar raza, sexo, edad o nacionalidad; y se elegirán en los términos y formas que mencionan las leyes respectivas, en especial por el artículo 31 fracción V incisos A, B Y C del presente reglamento.

**Artículo 42.-** Las facultades legales de los vocales serán las siguientes:

- I. Apoyar en toda la operación de los diversos programas que se instauren para el fomento y practica del deporte en el Municipio.
- II. Proponer programas y proyectos para lograr los fines encomendados al Instituto.
- III. Representar los intereses de las fracciones sociales del deporte que representan a fin de que se satisfagan sus necesidades colectivas de deporte.
- IV. Participar con voz y voto en el Comité Municipal del deporte.
- V. Las demas que este reglamento, normas o normatividades les encomienden.

## **CAPÍTULO NOVENO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO.**

**Artículo 43.-** El patrimonio del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cuautla, se integra con:

- I. La asignación del 1% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado, mismos que estarán protegidos por la Ley





de Bienes del estado y por lo tanto no serán sujetos de embargo o gravamen alguno.

III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.

IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.

V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

VI. En el caso de las tres fracciones anteriores los recibos por otorgamiento de donaciones y cualquier acto jurídico similar, estarán incorporados al régimen de protección fiscal para ser deducibles de impuestos.

**Artículo 44.-** El instituto para allegarse de más recursos contará con un patronato o asociación civil a través del cual podrá comercializarse algunas actividades desarrolladas dentro del Instituto y lograr así su financiamiento.

## **CAPÍTULO DÉCIMO**

### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PATRONATO DEL INSTITUTO.**

**Artículo 45.-** El Instituto contará con un Patronato o asociación civil, que se denominará "Voluntariado del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cuautla", mismo cuya integración se confiará al Director del Instituto y al Presidente Municipal; el patronato contará, como mínimo, con los siguientes miembros:

- I. Coordinador;
- II. Secretario;
- III. Tesorero, y
- IV. Tres Vocales.

Estos miembros se seleccionarán de entre los sectores público, social y privado, dando preferencia a ciudadanos cuautlenses sin militancia partidista de trayectoria amplia, limpia, solidaria y con experiencia en la práctica de algún deporte.

La autoridad máxima del Patronato será el Presidente Municipal. El patronato celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran.



Todas las sesiones serán públicas y sus acuerdos serán asentados en minuta, publicados en la gaceta del ayuntamiento o página web oficial. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá el voto de calidad.

Tres faltas de asistencia consecutivas de cualquiera de los miembros del Patronato a las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas por el mismo, darán lugar a nuevos nombramientos. El Patronato o Voluntariado durará en su encargo tres años coincidentes con cada administración municipal.

Los puestos conferidos por el Patronato serán honoríficos y sus titulares no percibirán remuneración económica alguna por su desempeño, por lo que no podrán ser considerados como trabajadores del Organismo o del Ayuntamiento.

**Artículo 46.-** Son facultades y atribuciones del Patronato:

- I. Actuar por medio de su Presidencia como representante legal.
- II. Elaborar los planes de trabajo del patronato e informes de actividades mensuales de los mismos, los que estarán sujetos a la aprobación y/o modificación por parte del Director del Instituto;
- III. Conocer de los planes, programas y proyectos del Instituto, así como de su organización general para el servicio público y hacer sugerencias sobre los temas que consideren pertinentes para el mejoramiento del Sistema del Deporte Municipal;
- IV. Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Comité Municipal del Deporte, así como a sus políticas y valores institucionales;
- V. Participar activamente en los programas que lo requieran coadyuvando así a su fortalecimiento;
- VI. Elaborar, junto con el Tesorero (a) y Director (a) del Instituto, planes de trabajo creativos, mecanismos y estrategias innovadoras orientadas a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Instituto y a fomentar la participación ciudadana en beneficio de la comunidad.
- VII. Colaborar en las actividades y eventos organizados por el Instituto para mejores resultados, en beneficios de la ciudadanía.
- VIII. Aportar una nueva dimensión a los trabajos del Instituto en términos de consolidar alianzas, colaboraciones, relaciones, convenios, asociaciones y



coordinaciones con Organizaciones Civiles, Organismos Públicos, otros Sistemas del deporte Nacional e Internacional, etc.

IX. Las demás que el comité les delegue o que otra legislación les confiera.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO GENERALIDADES**

**Artículo 47.-** El Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cuautla, estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley General de Cultura Física y Deporte y a la Ley del Deporte del Estado de Morelos. Y bajo sus reglas llevará a cabo los enlaces y coordinaciones con las demás entidades públicas y privadas del deporte, siendo entre éstas las siguientes: CONADE: La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; CODEME: La Confederación Deportiva Mexicana, AC; COM: El Comité Olímpico Mexicano, AC; CAAD: La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte; CONDE: Los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil; SINADE: El Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte; RENADE: El Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, y SEP: La Secretaría de Educación Pública; Los Órganos Estatales, del Distrito Federal, y Municipales de Cultura Física y Deporte; Las Asociaciones Deportivas Nacionales; Las Asociaciones y Sociedades que estén reconocidas en términos de Ley.

Así mismo y para lograr mayores estrategias en la implementación de los programas, se contarán con las siguientes unidades honorarias o remuneradas de apoyo:

- a) Unidad Jurídica y de Enlace Institucional y Comunicación Social;
- b) Unidad de Capacitación en materia del deporte;
- c) Unidad de Relaciones Públicas, Programación, Proyectos, y Organización de giras y eventos.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 48.-** La aplicación de sanciones administrativas por infracciones a este reglamento y los diversos acuerdos aprobados; corresponden:



- I. Al director del Instituto municipal en el ámbito de su competencia;
- II. A los organismos deportivos, asociaciones, ligas y clubes registrados en el ámbito que les corresponda; y
- III. A los directivos, árbitros y organizadores de las competencias deportivas en relación a los reglamentos deportivos.

**Artículo 49.-** Las asociaciones, clubes y ligas deportivas impondrán a sus miembros con motivo de las faltas en que incurran, las sanciones que prevean sus estatutos o reglamentos; pero cuando las faltas de aquellas o de estos incidan en violaciones a este reglamento, se harán acreedores a la sanción que el Director del Instituto les imponga.

**Artículo 50.-** A los infractores a la Ley General de cultura Física y Deporte, a la Ley del Deporte del Estado de Morelos, y a este Reglamento y normatividad aplicable, conforme a la gravedad de la falta, la cual será calificada por las instancias competentes a que alude el Artículo 39 del presente ordenamiento, se les impondrán las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito, privada o pública;
- II. Reducción o cancelación de apoyos económicos y suspensión temporal o definitiva en el uso de las instalaciones deportivas oficiales;
- III. Suspensión temporal del reconocimiento del carácter con el que hayan obtenido el Registro en el Sistema; y
- IV. Cancelación del Registro en el Sistema.

**Artículo 51.-** Para efectos de esta Ley, se considera como infractores a la misma, a los integrantes del Sistema, siendo estos los siguientes:

- Organismos – Deportivos;
- a) Directivos;
  - b) Deportistas;
  - c) Técnicos; y
  - d) Arbitros, Jueces.

**ARTÍCULO 52.-** Las sanciones a que se refiere el Artículo 50 de este reglamento, se entenderán de la siguiente forma:



I. Las amonestaciones son llamadas de atención, que las autoridades competentes y organizaciones deportivas aplican a sus miembros por infracción a las disposiciones, reglamentos o estatutos cuando la falta no sea de gravedad. Las amonestaciones pueden ser por escrito, en forma privada o pública.

II. La suspensión temporal es aplicable, cuando la falta cometida, consiste en la no observancia de las normas emanadas de la Comisión Nacional del Deporte, del Instituto Estatal del Deporte y del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE CUAUTLA así como de otras autoridades deportivas; y La cancelación definitiva del registro de un organismo deportivo, el desconocimiento de un directivo deportivo y la cancelación de la cédula de un técnico o de un deportista, son atribuciones del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE CUAUTLA. A través del Comité Municipal del deporte. En el caso del organismo deportivo se podrá cancelar su registro, cuando cambie sus características, no cumpla su objeto social o su desempeño no sea compatible para el objeto que fue creado.

La sanción se impondrá escuchando previamente al afectado con la misma, para lo cual se le notificarán personalmente mediante escrito los hechos o faltas que se le atribuyan, así como la fecha y hora en que habrá de celebrarse la correspondiente audiencia, misma que deberá tener verificativo dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación. En la misma audiencia, el presunto infractor aportará las pruebas de su intención, las cuales se calificarán y desahogarán según su procedencia y expresará así mismo, sus alegatos.

Celebrada la audiencia, en un lapso que no deberá excederse de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la misma, la instancia que conozca del asunto emitirá su resolución, la cual notificará personalmente de inmediato al implicado.

**ARTÍCULO 53.-** Las infracciones a lo dispuesto en este reglamento las determinará el Comité Municipal del deporte quien normará la aplicación y procedimientos de las violaciones a la misma.

### **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO**



## **DE LOS RECURSOS EN EL DEPORTE**

**ARTÍCULO 54.-** Las resoluciones que impongan sanciones, agotada la reconsideración, podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad que se tramitará ante la Contraloría Municipal la cual señalará el procedimiento de desahogo dentro de los lineamientos de la ley estatal de responsabilidades, aplicable supletoriamente en materia de procedimiento.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Aprobado que sea el presente reglamento, tórnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para ordenar su respectiva publicación en el diario Tierra y Libertad.

**SEGUNDO.-** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Reglamento.

**CUARTO.-** En virtud de que este Instituto es de creciente creación, se le otorgan facultades extraordinarias al nombrado Director del mismo, única y exclusivamente para llenar los presupuestos establecidos dentro de este reglamento hasta integrar completamente el Comité Municipal del Deporte.

Salón de Sesiones del Honorable Cabildo del ayuntamiento de Cuautla Morelos a los trece días del mes Febrero del año dos mil siete.

**C. SERGIO RODRIGO VALDESPÍN PÉREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**ING. CLAUDIO BALBUENA ROMÁN**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**C. LUISA FERNANDA ARCARAZ ALARCÓN**  
**REGIDORA**  
**PROFRA. VIANEY BARRERA AMEZCUA**



**REGIDORA**  
**LIC. OSCAR CAMACHO BARRIENTOS**  
**REGIDOR**  
**L.C.P. MARÍA PAOLA CRUZ TORRES**  
**REGIDORA**  
**C. MA. DEL PILAR GONZÁLEZ ARCHUNDIA**  
**REGIDORA**  
**L.E. JAVIER LEZAMA RODRÍGUEZ**  
**REGIDOR**  
**L.C. RAFAEL MONTESINOS RAMÍREZ**  
**REGIDOR**  
**C. ARTURO RODRÍGUEZ MEDINA**  
**REGIDOR**  
**C. HUGO RODRÍGUEZ MEDINA**  
**REGIDOR**  
**C. ANASTASIO TAMAYO CELIS**  
**REGIDOR**  
**C. ANDRÉS TUFÍÑO BARRERA**  
**REGIDOR**  
**LIC. ALFONSO CERQUEDA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**RÚBRICAS.**